

TOMAN POSESIÓN

Abril Boliver y Amalia Nivón
(p. 3)

TO-INN SE REUNIÓ

en la Unidad Ajusco
(p. 4)

IRMA PINEDA,

electa como miembro
de Ecosoc en la ONU
(p. 7)

Reglamento general para la obtención del título de licenciatura de la UPN

DIRECTORIO

RECTORA

Rosa María Torres Hernández

SECRETARIA ACADÉMICA

Guadalupe Oliver Téllez

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECTORA DE DIFUSIÓN

Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Abril Boliver Jiménez

DIRECTORA DE PLANEACIÓN

Alejandra Javier Jacuinde

DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Martha Isela García Peregrina

DIRECTOR DE BIBLIOTECA

Y APOYO ACADÉMICO

Fernando Velázquez Merlo

DIRECTORA DE UNIDADES UPN

Yolanda López Contreras

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Francisca Lourdes Salas Ramírez

COORDINADOR DEL ÁREA ACADÉMICA POLÍTICA

EDUCATIVA, PROCESOS INSTITUCIONALES Y GESTIÓN

Adalberto Rangel Ruiz de la Peña

COORDINADORA DEL ÁREA ACADÉMICA

DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD

Amalia Nivón Bolán

COORDINADOR DEL ÁREA ACADÉMICA APRENDIZAJE

Y ENSEÑANZA EN CIENCIAS, HUMANIDADES Y ARTES

Pedro Bollás García

COORDINADORA DEL ÁREA ACADÉMICA TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN Y MODELOS ALTERNATIVOS

Leticia Suárez Gómez

COORDINADOR DEL ÁREA ACADÉMICA

TEORÍA PEDAGÓGICA Y FORMACIÓN DOCENTE

Iván Rodolfo Escalante Herrera

COORDINADOR DE POSGRADO

Arturo Ballesteros Leiner

COORDINADORA DEL CENTRO

DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS

Elin Emilsson Ingvarsdóttir

SUBDIRECTORA DE FOMENTO EDITORIAL

Griselda Mayela Crisóstomo Alcántara



Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional
Número 139, abril-mayo 2019

Editora: Lourdes Salas Ramírez

Reporteros: Susana Maya, Lourdes Salas y Hugo León

Revisión y corrección de estilo:

Armando Ruiz Contreras

Diseño y formación: Mariana J. Salazar Guerrero

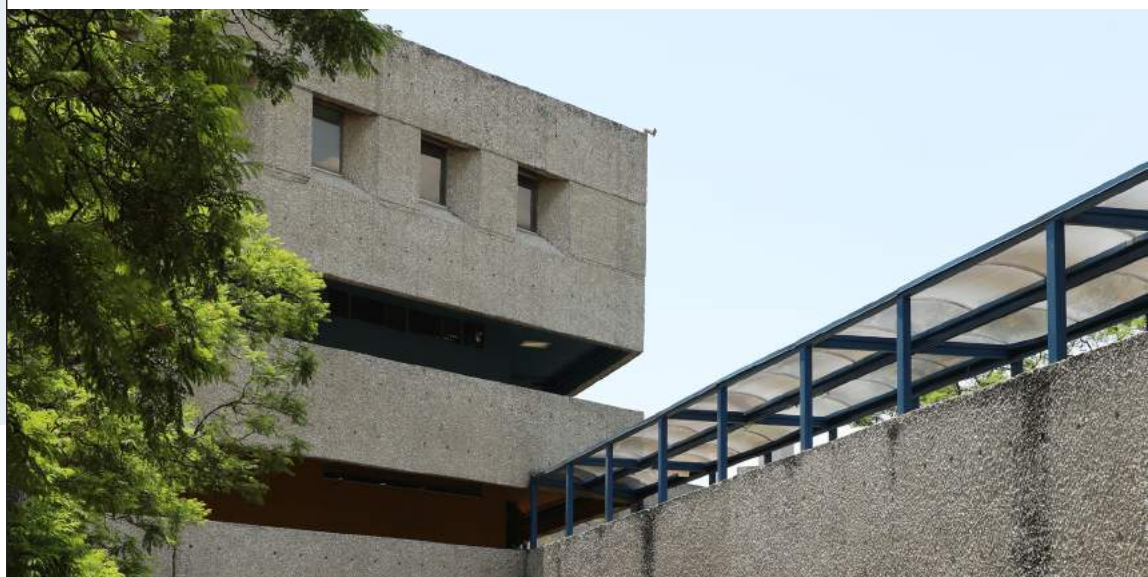
Fotografías: Gaceta UPN

Correo electrónico: gacetaupn@upn.mx

Tel.: 5630 9700, ext. 1219

INDICE

Toman posesión del cargo Abril Boliver y Amalia Nivón	3
TO-INN se reunió en la Unidad Ajusco	4
Evaluaciones para identificar violencia escolar	6
Irma Pineda, profesora de la UPN, electa como miembro de Ecosoc en la ONU	7
Homenaje, revista y charlas en el Día de la Mujer	8
El cine para significar realidades	8
Historia de la enseñanza artística	10
Reglamento general para la obtención del título de licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional	11



Derechos reservados por la Universidad Pedagógica Nacional. Esta edición es propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional.
Carretera al Ajusco núm. 24, col. Héroes de Padierna, Tlalpan, CP 14200, Ciudad de México www.upn.mx

Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional,
es una publicación mensual editada y distribuida por la Dirección de Comunicación Social.

Reserva de derecho al uso exclusivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor 04-2006-062110070600-109. ISSN 0188-9 354

Certificado de licitud de título 8779. Certificado de licitud de contenido 6188.

El tiraje consta de 3000 ejemplares. Este número se terminó de imprimir el 28 de mayo de 2019 en Litografía Mier y Concha, S. A. de C. V. ubicada en Cadaqués núm. 69, col. Cerro de la Estrella, Iztapalapa, CP 09860, Ciudad de México, tel. 54 43 04 52.

Se autoriza la reproducción parcial de los artículos citando invariablemente la fuente.
Impreso y hecho en México.



Correo electrónico:
gacetaupn@upn.mx

Toman posesión del cargo Abril Boliver y Amalia Nivón

El 2 de mayo, la secretaria académica de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Guadalupe Olivier Téllez, en representación de la rectora Rosa María Torres Hernández, anunció los nombramientos de la directora de Difusión y Extensión Universitaria, Abril Boliver Jiménez, y de la coordinadora del Área Académica 2 Diversidad e Interculturalidad, Amalia Nivón Bolán.

ABRIL BOLIVER JIMÉNEZ

Abril Boliver es licenciada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y realizó estudios de Letras Hispánicas en la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (UAM-I). Cursó el Diplomado en Diseño Editorial en el CeDeCoVi, y es gestora cultural por el Posgrado Virtual en Políticas Culturales y Gestión Cultural por el Cenart UAM.

Ha impartido clases en el Claustro de Sor Juana y en el Centro Nacional de las Artes. Se ha desempeñado en actividades vinculadas con la difusión de la cultura desde 1971; ha sido curadora de diversas exposiciones en instituciones públicas de cultura de la Ciudad de México y del país. Es compiladora y coleccionista de arte, comprometida con el fomento a la lectura.

Ha sido jefa de Difusión de la Coordinación Nacional de Danza del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y del Departamento de Difusión y Relaciones Públicas del Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información de la Danza José Limón del INBA.



| Abril Boliver Jiménez




| Amalia Nivón Bolán

AMALIA NIVÓN BOLÁN

La doctora Nivón Bolán es una reconocida académica de la UPN. Entre las responsabilidades de gestión universitaria que ha realizado destacan: la fundación, en 2008, del Centro de Atención a Estudiantes (CAE) y el desarrollo, en la Unidad Ajusto, del Programa Nacional de Atención a Estudiantes Indígenas PAEIES, convocado por la ANUIES (2003-2008).

Nivón Bolán es pedagoga y doctora en Antropología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Ingresó a la UPN en 1998 y desde 2001 es miembro del Cuerpo Académico Hermenéutica y Educación, dedicado a los estudios de historia de la educación, en particular, la formación del profesorado de educación primaria en México y América Latina durante el siglo XIX.

Ha elaborado un gran número de artículos y ensayos. Es coautora de varias publicaciones y autora de tres libros, el más reciente titulado *Voces de la diversidad. La tradición oral en la escuela: saberes, contenidos y relatos*, editado en 2005 por la UPN. 

¡Bienvenidas a sus nuevos cargos!

TO-INN se reunió en la Unidad Ajusco

A lo largo de tres días, la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) fue sede y partícipe de las conferencias y mesas de trabajo de la red de cooperación From Tradition to Innovation in Teacher Training Institutions (TO-INN).

Durante la inauguración, Alejandra Montané López, académica de la Universidad de Barcelona, España, y coordinadora del TO-INN, agradeció a la UPN por el recibimiento, por “crear un encuentro agradable y un seminario que sea interesante para las personas del proyecto y las que estén interesadas en el ámbito de la educación, la formación docente, la educación superior y la pertinencia social”.



Rosa María Torres y Alejandra Montané

Rosa María Torres Hernández, rectora de la UPN, reconoció el trabajo de los coordinadores de área, los responsables de los programas académicos, el Centro de Atención a Estudiantes (CAE) y algunos alumnos de la Licenciatura de Administración Educativa por colaborar y desarrollar algunas de las actividades.

El Seminario Internacional: Formación, Profesión Docente y Pertinencia en la Educación Superior forma parte de un proyecto de investigación llamado De la tradición a la innovación de las instituciones formadoras de docentes, que cuenta con financiamiento de la Unión Europea.

La conferencia inaugural, La formación inicial de docentes ante la reconfiguración de la profesión docente, fue impartida por Ángel Díaz Barriga, profesor emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Explicó que los profesores deben comenzar a transformar el trabajo que se realiza en las aulas, lo que implica modificar la manera en la que se acercan a los sujetos que tienen su formación inicial para la docencia.

“Estamos frente a una estructura muy antigua y definida del currículum, y creo que es uno de los más rígidos y establecidos, pues el docente se forma desde un campo disciplinar, otro pedagógico y finalmente una práctica real en aulas.

“En algunos lugares se incorporan temas emergentes como tecnologías, aunque en general no me gusta la forma en que se hace, pues se manejan como cursos para conocer la tecnología y no como la necesidad de tener una visión didáctica en el uso de la tecnología”.

Agregó que en México actualmente se discute la reforma al artículo tercero constitucional, pero no se tiene claro si el cambio ayudará a formar un profesional o un práctico.

“Es una tensión enorme porque si formamos a un profesional debe ser un sujeto que tenga autonomía y responsabilidad ante su trabajo; por el contrario, si formamos un práctico, es formar a alguien que aplique bien el plan de estudios”.

Díaz Barriga mencionó a Finlandia y Singapur, “porque PISA, malamente, al menos eso pienso, nos ha colocado a estos países como referentes”.

Respecto a Finlandia, encontró que existe una gran confianza en las habilidades que logró el docente en su formación inicial. La docencia se hizo una profesión atractiva y, finalmente, sólo ocho universidades imparten programas de formación docente de entre cinco y siete años de duración, “cosa que en nuestros países no es así”.

En el caso de Singapur, se trata de una enseñanza basada en conocimientos, pero regulada por el Estado, y la gran diferencia está en que éste considera al profesor como un funcionario y, desde que está en formación, es ya un trabajador del gobierno, un tema que es objeto de discusión en México.

En Estados Unidos existe autonomía profesional, pero hay dos visiones “y yo pienso que aquí comenzamos a tener un conflicto”. Una es tener una formación rigurosa desde el nivel inicial, para ello cuentan con estándares de docencia muy claros y una certificación.

“La otra visión, que es probablemente la que el caso mexicano apoyó en la reforma de 2013, señala que una buena formación no garantiza la práctica, por ello se deben hacer concursos de ingreso para cualquier profesional y después darle una formación sobre la marcha”.

El problema de América Latina y, en particular de México, es cómo el docente se percibe a sí mismo: “como un trabajador o como un profesional, y yo lamentablemente veo cómo cada vez se concibe como un trabajador; entonces, espera que otros le digan qué es lo que debe hacer y cómo resolverlo, qué corriente pedagógica debe implementarse...”

“Así como yo digo que el médico es un profesional de la salud y mientras esté con él mi salud es su responsabilidad, así tendríamos que decir que el problema de aprendizaje de los alumnos que están en un curso son problemas del profesional de la docencia”.

El ponente invitó a reflexionar sobre el papel de la práctica en la formación, repensar cómo se está realizando para reestructurar los contenidos pedagógicos y disciplinares.



Ángel Díaz Barriga

“Debemos pensar cómo hacemos que entiendan una pedagogía y una didáctica que tiene una dimensión social y no una que sólo tiene una dimensión instrumental. Dicho en otras palabras, ¿basta con formar a un docente para que pueda hacer una planeación, manejar un portafolio y una evaluación? Yo diría que no, porque ese no es el trabajo didáctico, en realidad debe apuntar a procesos de aprendizaje y de formación.

“Yo creo que el docente está entre dos ejes: en la articulación del saber pedagógico y el saber disciplinario. El primero, si no se vincula con el segundo, genera carencias en la formación docente.

“Es más, pienso que muchas veces hemos reemplazado el saber pedagógico por un saber constructivista y lo que yo trabajo con mis estudiantes de la licenciatura es: el constructivismo se preocupa mucho por el tema del aprendizaje, pero la tarea del docente no puede reducirse al aprendizaje, es una actividad que va más allá que sólo aprender.

“Requerimos una perspectiva diferente para entender la docencia, resignificar la profesión, pero sobre todo cambiar la visión didáctica que atienda desarrollos conceptuales; esto es, tenemos que ayudar a que el estudiante entienda que en la didáctica hay escuelas de pensamiento. Lo voy a decir de otra manera: que el constructivismo es una escuela del pensamiento, pero no es la única o mejor escuela del pensamiento, y que habría otras con las cuales éste puede apoyarse. También debemos preguntarnos quiénes son nuestros alumnos, qué significa educar en la era digital y qué cambios ocurren en las disciplinas”.

Recordó que el docente es una persona y un profesional, no una máquina de instrucción, pues tiene emociones,

prejuicios y deseos. “Es muy importante ayudar al docente para que reflexione que cuando llega a un salón de clase hay alumnos con los que establece mayor empatía, otros que le generan sensaciones adversas y de rechazo, lo que genera prejuicios sobre los estudiantes.


“Debemos reconocer que el aprendizaje sólo se dará si se convierte en un proyecto del alumno, no del docente. Cuando planeamos una clase nos apropiamos del tema para estructurarlo, jerarquizarlo y enseñarlo de mejor manera, pero el alumno no sigue ese proceso, por lo tanto, para él es una cosa que está allá, en la cabeza del profesor, no en la inquietud del alumno”.

Durante el Seminario Internacional: Formación, Profesión Docente y Pertinencia en la Educación Superior también se realizaron sesiones de trabajo, en las que se presentó el informe de buenas prácticas docentes, los modelos de formación inicial y permanente, la valoración de la formación presencial y formación de cascada, así como compromisos de trabajo y propuestas de publicaciones.

El TO-INN es un proyecto desarrollado por un consorcio liderado por la doctora Alejandra Montané López y el grupo de investigación de la Facultad de Educación de la Universidad de Barcelona, en el marco del programa Erasmus +.



Dicha red de cooperación se conforma por 21 instituciones de educación superior y un centro de formación de siete países de América Latina (Colombia, Argentina, Honduras, México, Ecuador, Bolivia y Paraguay) y cuatro países de la Unión Europea (España, Italia, Holanda y Portugal).

Entre los temas que investiga se encuentra la mayor cobertura y calidad de las IES; el acceso y retención de estudiantes que provienen de sectores sociales menos favorecidos; la mayor pertinencia y calidad de la oferta formativa; así como las necesidades pedagógico-didácticas del profesorado. 

Evaluaciones para identificar violencia escolar

El acoso es un tipo de violencia que se expresa en diversas formas de agresión física, verbal o psicológica; provoca discriminación, segregación y violencia de género y se manifiesta en diferentes contextos, sobre todo en las escuelas y, más recientemente, en las redes sociales mediante el ciberacoso.

El académico de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Armando Ruiz Badillo, se dio a la tarea de traducir y adaptar culturalmente para la población mexicana las Escalas Reynolds de Acoso-Victimización para Escolares (ERAVE), diseñadas en Estados Unidos por William M. Reynolds, con el fin de evaluar el impacto de la victimización por intimidación en niños y adolescentes en entornos escolares.

En la presentación del instrumento para población mexicana, realizada en el auditorio Lauro Aguirre, Ruiz Badillo mencionó que el fenómeno del acoso escolar en nuestro país no es nuevo, pero el concepto *bullying* se puso de moda y la tecnología ha aportado mucho para crear nuevas formas de acoso.

Advirtió que la exposición constante de los actos de violencia en televisión, cine y redes sociales, influye potencialmente en niños y jóvenes para copiar este tipo de acciones, que al final los lleva a participar en actos de violencia como actores o testigos presenciales.

Estos actos de violencia se manifiestan entre iguales y van desde insultos, acoso, e incluso, agresiones físicas; sin embargo, señala “no todas las agresiones son *bullying*”. Este fenómeno, continúa, tiene tres características: debe tener una intencionalidad y una persistencia en el tiempo y tiene que ver con el abuso de poder.

Determinó que en este tipo de acciones se etiqueta a una persona como víctima o acosador, “el bueno y el malo”, sin embargo también se puede presentar el rol de acosador-víctima.

LAS ERAVE

David García Mercado, académico de la UPN, especificó que las Escalas Reynolds de Acoso-Victimización para Escolares son tres. La primera es la Escala de Acoso-Victimización (EAV), que identifica a estudiantes que se involucran en comportamientos de acoso a estudiantes que presentan conductas de víctima o que presentan ambas conductas.

La siguiente es la Escala de Angustia de Acoso-Victimización (EAAV), que mide la angustia provocada por el acoso o la victimización y detecta a chicos que experimenten angustia psicológica tanto externalizada (enojo, sobre-reacción o violencia) como internalizada (depresión, ansiedad).

Una tercera es la Escala de Ansiedad por Violencia Escolar (EAVE), la cual es interesante porque mide la ansiedad; es decir, identifica estudiantes con altos índices de miedo, preocupados por su seguridad y por el índice de violencia dentro de su entorno escolar.



Georgina Moreno, David García Mercado y Armando Ruiz Badillo

LA ESTANDARIZACIÓN

Para conseguir la estandarización, se realizaron traducción y adaptación lingüística y socio-cultural.

Se realizaron 2 mil 655 cuestionarios en cuatro ciudades, considerando las cuatro regiones del país: Mérida, Yucatán; Morelia, Michoacán; Hermosillo, Sonora; y Ciudad de México.

“Después de obtener las calificaciones naturales, se establecieron las tablas de estandarización, para ello se utilizaron las Puntuaciones T, que convierten todos los datos a puntuaciones con una media de 50 y una desviación estándar de 10.

Se trata de una prueba con poco más de 90 reactivos, de aplicación “fácil y sencilla”, explicó el especialista.

Su administración sólo la pueden realizar profesionales de la educación, debe aplicarse de manera individual o grupal a estudiantes a partir del quinto grado de primaria y hasta el segundo año de preparatoria considerando las edades.

No es recomendable administrarla después de un suceso de violencia dentro de la escuela, y puede ser aplicada a niños con condiciones normales, con alguna discapacidad o trastornos.

DATOS ARROJADOS

Los resultados obtenidos en el estudio para diseñar la prueba, indicaron que “en general hay mucha agresión” en las escuelas primarias y secundarias; el acoso escolar no se presenta en el aula cuando el maestro se encuentra, sino en los pasillos, los baños o afuera del centro educativo.

Ruiz Badillo consideró que se hace necesario evaluar con instrumentos específicos y periódicamente a las poblaciones escolares, capacitar a los profesores en estos temas y ocupar tiempos dentro del salón de clases para trabajar aspectos que tengan que ver con acoso escolar, contención, regulación, entre otros. **G**

Irma Pineda, profesora de la UPN, electa como miembro de Ecosoc en la ONU



Irma Pineda

Nueva York, 7 de mayo. Irma Pineda Santiago, profesora de la Unidad UPN Ixtepec, fue electa por mayoría como miembro del Foro Permanente Sobre Cuestiones Indígenas para el periodo 2020-2022.

El Representante Permanente de México ante la ONU, embajador Juan Ramón de la Fuente, participó en las elecciones del Consejo Económico y Social (Ecosoc), en donde se definieron, entre otras, las cuatro candidaturas presentadas por México.

Nuestro país resultó electo por aclamación como miembro de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el periodo 2020-2023, y de la misma manera miembro de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) por el periodo 2020-2022.

Las dos candidaturas restantes definieron a México, por votación mayoritaria, como integrante de la Comisión de Estupefacientes, con 49 de 54 votos posibles para el periodo 2020-2023 y como miembro del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, con 46 de 54 votos posibles para el periodo correspondiente a 2020-2022.


En el caso del Foro sobre Cuestiones Indígenas, el nombramiento fue personalizado y recayó en la escritora Irma Pineda, poeta, ensayista y traductora, nacida en Juchitán, Oaxaca, el 30 de julio de 1974. Orgullosa profesora en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Estudió la Licenciatura en Comunicación y la Maestría en Educación y Diversidad Cultural. Ha participado en diversos encuentros internacionales de literatura y poesía como el Congreso sobre Oralidad y Literatura, el Festival Mundial de Poesía en Venezuela, el Festival Internacional de Poesía de Medellín (Colombia), entre otros.

Fue presidenta de la Asociación de Escritores en Lenguas Indígenas A. C. (ELIAC). Su obra aparece en diversas antologías como *Guie' sti' diidxazá /La flor de la palabra* (UNAM, 1999) y *Los 43: poetas por Ayotzinapa* (2015).

Sus creaciones literarias se caracterizan por la afirmación de su identidad como mujer indígena y el compromiso social con su pueblo.

El embajador De la Fuente mostró su satisfacción con los resultados, pues reflejan la preocupación por atender temas sensibles para la sociedad mexicana y de importancia prioritaria para el gobierno del país.

La comunidad UPN presente en el mundo. Felicidades a la maestra Pineda. 

Homenaje, revista y charlas en el Día de la Mujer

En el marco del Día Internacional de la Mujer, se rindió homenaje a Lucila Parga Romero, quien “siempre dio muestra de lucha por el bienestar de las mujeres, principalmente en esta casa de estudios”.

Además, el Área Académica Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión organizó la presentación del número 212 de *El Cotidiano. Revista de la realidad mexicana actual*, publicación de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (UAM-A), en el que Parga Romero tiene una participación póstuma, “probablemente la última que saldrá publicada de ella”, comentó Rocío Verdejo Saavedra (Universidad Pedagógica Nacional [UPN]) durante el evento.

La revista bimestral (noviembre-diciembre, 2018) está dedicada al tema de género y recoge en 12 artículos diversas experiencias teóricas y metodológicas sobre la violencia y la desigualdad de

género al interior de las instituciones de educación superior (IES) en los últimos años. Cabe destacar que tres académicas de la UPN Ajusco publican en este número.

EDUCACIÓN SEXUAL PARA TODOS

Margarita Elena Tapia Fonllem (UPN) en el artículo *Educación sexual para todas y todos: la asignatura urgente para el logro de la igualdad en México*, escribe sobre la necesidad de incluir de manera integral el tema de la sexualidad en el sistema educativo nacional desde los niveles básicos.

Ofrece estadísticas de la situación actual de niños y jóvenes con respecto a la sexualidad (embarazo adolescente, abuso sexual y violación a niñas y niños) en una búsqueda por justificar esta inclusión, y abre el panorama sobre las

iniciativas que en la materia ha impulsado el Estado mexicano a través de las políticas públicas desde 1970.

Deja ver la falta de resultados favorecedores que se tienen al respecto, aun cuando se han incorporado puntos, se han hecho modificaciones a los planes y programas y se han actualizado los libros de texto.

Destaca la “falta de voluntad” del gobierno mexicano para incluir el tema de la sexualidad en el currículo de todos los niveles educativos, si bien tiene estrategias para tratar de cumplir con los compromisos internacionales signados desde los años noventa.

Para la académica de la UPN es urgente atender la necesidad de una educación sexual para toda la población; para ello, asegura, se debe partir de una perspectiva de género y de derechos humanos, ofrecer desde las políticas públicas una educación sexual integral en

El cine para significar realidades

A casi todos les gusta el cine y a veces resulta prácticamente obligado ver una película en casa o en las salas cinematográficas los fines de semana; es más, en la Universidad también se proyectan cintas con diferentes temáticas ya sea por entretenimiento o porque abordan algún contenido visto en clase.

Sin embargo, al momento en que los chicos se refieren a una cinta “siempre se van a lo superficial; es decir, pasó esto, ocurrió aquello y terminó así, y nunca observan los detalles que van marcando contextos culturales o las problemáticas que tienen que ver con la cuestión psicológica; el discurso cinematográfico resulta plano aunque puede ser muy rico”, comentó Alma Eréndira Ochoa Colunga, tallerista y académica de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Ante esta realidad y el interés por sensibilizar a los estudiantes de la UPN sobre el séptimo arte, se abrió el Taller de Educación Sensorial y Experiencia Cinematográfica 2019, como parte del proyecto La experiencia estética y las artes: aproximaciones a los sentidos mediante la educación sensorial, coordinado por Areli Adriana Castañeda Díaz.

El taller busca “significar el cine no sólo como un instrumento de ejemplificación de conceptos, sino como una posibilidad de significar realidades, vislumbrar representaciones sociales y, de esta manera, comprender y reflexionar en torno

a procesos de aprendizaje desde una cotidianidad discursiva como la que está implícita en los filmes”, señaló Castañeda.

EDUCACIÓN SENSORIAL

En el entendido de que la educación sensorial ayuda a promover el desarrollo de los sentidos, mejora la capacidad de estos y potencia el desarrollo cognitivo, se trabaja en este campo “para que los estudiantes fortalezcan sus habilidades y, de alguna manera, signifiquen sus aprendizajes de una forma lúdica y azarosa como, por ejemplo, mediante la generación del conocimiento”.

En ese sentido, Castañeda Díaz y Ochoa Colunga se implican desde su formación como bailarina y músico, así como desde su campo de conocimiento en las ciencias políticas y la psicología, respectivamente.

Ochoa Colunga señaló “queremos ofrecer estrategias para aprender a mirar y escuchar el cine desde otras perspectivas, pero, sobre todo, entenderlo para que, a su vez, los alumnos puedan hacer mejores conexiones con los elementos que tienen que observar en las clases.

“A partir de lo sensible, continuó, de otros canales y estructuras que no necesariamente nos alejan de los libros o del objeto de conocimiento, podemos trabajar y sentar las bases

jer

el sistema educativo y abordar el tema desde el seno familiar.

VIOLENCIA DE PAREJA, SEXISMO, RACISMO, HOMOFOBIA

Violencia/s de género en la universidad. Tejiendo experiencias, es el artículo de Lucila Parga Romero en coautoría con Rocío Verdejo Saavedra, en el que se analiza de forma cualitativa cómo se vive la violencia de género en la UPN Ajusco.

Mediante entrevistas semiestructuradas aplicadas a estudiantes de Educación Indígena y Sociología de la Educación, se ofrece la experiencia individual de los jóvenes en el contexto universitario, y se busca visibilizar el problema para identificar las expresiones de violencia que se producen y reproducen en la vida cotidiana dentro de las aulas.

En un primer momento, se despejan las nociones de violencia, violencia de género, discriminación y homofobia fundamentadas en diversos autores; se ofrece el escenario institucional de la UPN y se recuperan las historias de vida de jóvenes estudiantes que han sufrido estas situaciones.

Para Rocío Verdejo, fue interesante descubrir en las voces de los jóvenes la violencia silenciada que al final impacta en la vida académica de los chicos.


Este tipo de violencia, explicó, es evidente en los golpes en el rostro, la inquietud por salir a contestar hasta cinco veces el teléfono en horas de clase; nombró además la discriminación por género (sexismo) que se da entre burlas cuando una compañera expone frente a grupo y el resto de los alumnos se ríe de ella; la discriminación por racismo (étnico, somático y cromático) y la discriminación por homofobia por parte de los

académicos que establecen relaciones no muy gratas con los estudiantes.

En su trabajo, las académicas reconocen que hay una fuerte invisibilidad del problema, hay negación y silencio que es necesario romper para identificarlo en su gravedad y atenderlo.

EL LEGADO DE LA DOCTORA PARGA

En la mesa, Héctor Reyes Lara y Rocío Verdejo coincidieron en continuar con el legado de la doctora Parga Romero que es “visibilizar lo invisibilizado en este tema, vivir nuestra Universidad y establecerla como un campo de disputa que tiene que ver con fuerzas, relaciones de poder, relaciones asimétricas y procesos de desigualdad.

Este número de la revista se encuentra disponible en <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/numeros.asp?edi=212> 


para llegar a estructuras de conocimiento, de una manera que no sea hostigante, obligatoria y convencional, sino todo lo contrario.

UNA MIRADA DIFERENTE PARA APRENDER

“Las sesiones están planteadas para identificar en dónde estamos parados, qué nos rodea, para acercarnos poco a poco a esa cosa rara y lejana que es el objeto estético. No somos críticos de cine, pero la idea es hacer un poco de crítica sobre este arte desde nuestra propia postura, que al final es muy válida”.

Para participar en el taller “queremos que el alumno exprese sus ideas en este espacio de interacción donde mis saberes, mis estructuras, mis formas, permitan entender lo que estoy observando en la imagen, que me permitan reflejar o comprender una realidad desde otro punto de vista y proyectar.

“Es interesante porque hablamos y vemos que se trata de saberes muy abiertos para todos, y por eso estamos invitando a los estudiantes de otras licenciaturas a integrarse al grupo porque van a sacar elementos que les van a funcionar muchísimo en su propia práctica profesional; esa es la idea, que lo que trabajemos tenga funcionalidad”, finalizó la psicóloga.

Las sesiones continúan todos los viernes hasta el 28 de junio, en el auditorio A de 12 a 15 horas. 



Historia de la enseñanza artística



Francisco Gamboa López, Georgina Ramírez Hernández y Ángel Arturo Salgado

Entre 1920 y 1970, la danza fue un mecanismo usado por las autoridades educativas para desarrollar en los estudiantes un sentido nacionalista y fortalecer sus habilidades físicas, esto último como el objetivo más importante de la práctica artística entre los estudiantes de aquella época.

De esto trata la obra *Modernizar y reinventarse. Escenarios de la formación artística. 1920-1970*, coordinada por María Esther Aguirre Lora, académica-investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).


Georgina Ramírez Hernández, académica de la UNAM y miembro del equipo de trabajo de Aguirre Lora, explicó que el libro habla “sobre de qué manera el sujeto se educó física, emocional y moralmente a partir de todas las cuestiones revolucionarias hasta muy entrada la época de 1960”. En representación de María Esther Aguirre, Ramírez Hernández explicó que el texto nació de un proyecto de investigación que se realizó en el IISUE entre 2009 y 2011.

“[El libro invita a] pensar la educación, pero también lo histórico y artístico, desde otras latitudes y espacios, donde no necesariamente debemos apelar a una educación centrada en las instituciones o en la cuestión escolar, sino también pensar lo histórico, lo educativo y lo artístico fuera de ellas como en los escenarios urbanos.

Por su parte, Ángel Arturo Salgado de la Rosa, profesor del Instituto de Educación Media Superior, destacó el trabajo hecho en el IISUE por la doctora Esther Aguirre, pues “uno de los campos que apenas se está construyendo es justo este: la historia de la enseñanza del arte”.

Francisco Gamboa López, profesor del Instituto de Educación Media Superior, remarcó otras de las ideas que aborda el libro: “el texto parte de la hipótesis de que para los gobiernos neoliberales no es de interés la educación artística porque no es medible objetivamente y, por ello, en el corto plazo de los tiempos políticos, pierde interés en un mundo eficientista y productivista”.

El libro se enriquece con el disco compacto, producto de la investigación histórica musical coordinada por Ramón Mier García, quien trae a la escena cantos corales que van desde los que forman parte de lo que podríamos llamar repertorio nacional, enseñados en las escuelas de formación básica mediante la Secretaría de Educación Pública, tanto en el medio urbano como en el rural, hasta aquellos que formaron parte del repertorio de la Sociedad Coral Universitaria.

La presentación del libro fue organizada por el Área Académica Aprendizaje y Enseñanza en Ciencias, Humanidades y Artes y el Cuerpo Académico Enseñanza de la Historia y Uso de la Tecnología Educativa. 

Reglamento general para la obtención del título de licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional

La Dra. Rosa María Torres Hernández, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracciones I, II, V, IX y XVII del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de agosto de 1978, y de acuerdo con la misión, objetivo y funciones establecidas en el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de agosto de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional como Institución Pública de Educación Superior, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, emitido por el C. José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 2 del Decreto a que se refiere el párrafo anterior, señala que la Universidad Pedagógica Nacional tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de nivel superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país;

Que, por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, en 1979 se crean las Unidades UPN ubicadas en zonas regionales y locales de toda la República para atender a profesionales de la educación;

Que, con fecha 19 de mayo de 1992, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que suscribieron el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por el cual el Gobierno Federal traspasa al Gobierno Estatal los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación venía prestando, en el estado respectivo, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación;

Que, en esa misma fecha, se publicó en dicho Órgano Informativo el Decreto para la celebración de Convenios en el

marco del Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa, convenios cuyo objeto es el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo;

Que, con fundamento en los instrumentos jurídicos antes referidos, la Universidad Pedagógica Nacional conserva la Vinculación Académica Nacional en todas las Unidades UPN, cuyo objetivo es mantener las directrices académicas que establezca la Secretaría de Educación Pública a través de esta Universidad, en lo referente a los planes y programas de estudio, así como al ingreso y promoción del personal académico;

Que, derivado de lo antes expuesto, la Universidad Pedagógica Nacional ha regulado la titulación de los egresados de todas las Unidades UPN de la República;

Que, debido a la necesidad de contar con opciones de titulación académicamente pertinentes, así como procedimientos más eficientes, el Consejo Académico propuso la modificación del Reglamento General que comprende las formas de titulación de los egresados de Licenciatura;

Que, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del Decreto que Crea la Universidad Pedagógica Nacional, la Dra. Rosa María Torres Hernández, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, ha tenido a bien aprobar el Reglamento General para la Obtención del Título de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional.

Expide el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria en todas las Unidades que conforman la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el proceso mediante el cual obtienen el título profesional los egresados de los programas educativos que se imparten en la Universidad en las modalidades presencial, semipresencial y en línea.

ARTÍCULO 3. Es facultad de la Universidad Pedagógica Nacional emitir constancias y certificados de estudios, así como otorgar los títulos profesionales de licenciatura a quienes cumplan con los requisitos que se establecen en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de su Decreto de creación.

ARTÍCULO 4. En las Unidades, las instancias educativas correspondientes a cada entidad federativa emitirán las constancias y certificados de estudios, y otorgarán los títulos profesionales de licenciatura a quienes cumplan con los requisitos que se establezcan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Asesor: al profesor de nivel superior que está autorizado por la Comisión de titulación para acompañar y guiar la elaboración del trabajo de titulación que presentará el egresado en las opciones que lo requieran; podrá ser interno o externo según se plantea en el presente reglamento.
- II. Asesoría: al proceso de acompañamiento que tiene como finalidad apoyar, guiar y retroalimentar al asesorado.
- III. Coasesoría: profesor de nivel superior que colabora con el asesor en el proceso de elaboración del trabajo recepcional. Su experiencia y formación serán de un campo de conocimientos complementario al del asesor.
- IV. Asesorado: al estudiante o egresado que elabora un trabajo de titulación bajo la guía de un asesor que haya sido debidamente registrado y autorizado por la Comisión de titulación.
- V. Colegio de profesores: al órgano colegiado constituido por todos los profesores que ejercen docencia en un mismo programa educativo de licenciatura.
- VI. Comisión de titulación: al órgano colegiado que en cada licenciatura se encarga de organizar, con base en el presente reglamento, el proceso de titulación de los egresados del programa.
- VII. Comisión de Examen General de Conocimientos: al órgano colegiado que en cada licenciatura que considere esta opción de titulación, se encarga de elaborar y evaluar el Examen General de Conocimientos. Por ser un examen por programa educativo y que puede aplicarse en las distintas Unidades donde se imparte dicho programa, se trata de una comisión institucional nombrada por la Secretaría Académica de la Universidad a propuesta de los consejos internos de cada programa. En lo sucesivo se la denominará "la Comisión EGC".
- VIII. Convocatoria: al documento institucional difundido de manera pública en el que se llama a los egresados o a los docentes a participar, con base en los criterios y procedimientos emanados del presente reglamento, en alguna de las siguientes opciones de titulación: Examen General de Conocimientos o programa de actualización profesional.
- IX. Dictamen: al escrito que presenta cada lector de un trabajo de titulación, mediante el cual realiza la valoración del mismo, hace observaciones y marca correcciones o sugerencias de mejora con base en los criterios de calidad.
- X. Egresado: a la persona que ha cubierto íntegramente los créditos que establece el plan de estudios del programa educativo.
- XI. Estudiante: a la persona que después de haber cubierto los requisitos de admisión, se inscribe y participa en las actividades previstas en cada plan de estudios de la Universidad.
- XII. Examen General de Conocimientos: a la evaluación escrita que muestra el nivel de dominio de los contenidos curriculares propios de la licenciatura que cursó, en lo sucesivo por sus siglas EGC.
- XIII. Formato de registro de trabajo de titulación: al documento que el estudiante o egresado entrega a la Comisión de titulación para registrar el trabajo de titulación.
- XIV. Instructivo de titulación: al documento que especifica los criterios y lineamientos de orden académico y operativo para el proceso de titulación de conformidad con el presente reglamento.
- XV. Jurado: a los profesores que funjan como lectores del trabajo de titulación y sean designados por la Comisión de titulación según su perfil para actuar como examinadores en el examen profesional.
- XVI. Lectores: a los profesores designados por la Comisión de titulación para otorgar el dictamen sobre la calidad del trabajo de titulación presentado por el egresado, previamente avalado por el asesor; podrán ser internos o externos según se plantea en el presente reglamento.
- XVII. Opción de titulación: a cada una de las formas mediante las cuales el estudiante o el egresado puede obtener el título de licenciatura.
- XVIII. Proceso de titulación: al conjunto de actividades y procedimientos académico-administrativos que conducen al egresado a obtener el título de licenciatura. Los procedimientos del proceso de titulación son diferenciados en función de las opciones que considera el presente reglamento.
- XIX. Registro de trabajo de titulación: registro oficial, en un formato específico, del tema del trabajo de titulación y del asesor acompañante en las opciones de investigación, intervención y trayectoria formativa.
- XX. Subcomisión: al grupo de docentes de un programa educativo que colabora, apoya y acompaña las tareas de la Comisión respectiva, en las opciones que lo requieran. La actuación de las subcomisiones es temporal, su conformación dependerá de las necesidades que deban atenderse. Las atribuciones de la subcomisión dependerán de lo que establece el presente reglamento.
- XXI. Trabajo de titulación: al producto escrito redactado por el asesorado o egresado que, luego de cubrir los criterios y requisitos establecidos en el presente reglamento, le permite optar por el título de licenciatura en la Universidad.
- XXII. Unidad Ajusco: a la Unidad Ajusco.
- XXIII. Unidades: a las Unidades UPN.
- XXIV. Universidad: a la Universidad Pedagógica Nacional.
- XXV. Veredicto: a la decisión única y definitiva que emite la instancia correspondiente en los procesos de titulación una vez satisfechos los requisitos de la opción correspondiente.

XXVI. Voto: expresión del dictamen del proceso de titulación elaborado por cada uno de los integrantes del jurado.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 6. La Comisión de titulación se integrará de la siguiente manera:

- I.** Por un presidente, un secretario y dos vocales. En la Unidad Ajusco cada Programa educativo contará con su propia Comisión de titulación. En las Unidades, de acuerdo con las necesidades, se integrará una Comisión de titulación por cada programa educativo o una por Unidad.
- II.** La función de Presidente será ocupada en la Unidad Ajusco por el responsable de cada licenciatura y, en las Unidades, por el Director de la Unidad o por el responsable de cada licenciatura, según el número de programas de licenciatura que se ofrezcan.
- III.** Las funciones de Secretario y Vocales de la Comisión de titulación serán desempeñadas por docentes electos por el colegio de profesores con base en su currículum y su desempeño académico. La elección de los integrantes de la Comisión de titulación se realizará mediante voto directo del colegio de profesores del programa educativo. Los profesores ocuparán su cargo según el lugar obtenido por el número de votos emitidos para cada uno de los postulantes. El que obtenga más votos será el secretario, los dos siguientes serán vocales.
- IV.** Los profesores integrantes de la Comisión de titulación deberán tener grado mínimo de licenciatura, dos años naturales continuos como docente en el programa y tener preferentemente experiencia en asesorar a estudiantes con fines de titulación.
- V.** No podrán formar parte de la Comisión de titulación profesores que participen en más de dos comisiones institucionales.

ARTÍCULO 7. La Comisión de titulación tendrá como funciones:

- I.** Organizar y realizar el seguimiento de los procesos de titulación de la licenciatura correspondiente.
- II.** Vigilar que imperen criterios académicos en el desarrollo de los procesos de titulación, según corresponda a las distintas opciones.
- III.** Atender con oportunidad y agilizar los procesos académico-administrativos propios de cada opción de titulación.
- IV.** Proponer acciones para fomentar que los egresados produzcan trabajos escritos de propia autoría, con el debido reconocimiento de las fuentes, evitando el plagio así como el uso indebido de la información.
- V.** Planificar y organizar estrategias tendientes a promover la titulación de los egresados de las licenciaturas.
- VI.** Promover, con base en criterios de inclusión y distribución equitativa, la participación de los académicos que forman parte del colegio de profesores como asesores y lectores de los trabajos de titulación. Para tal efecto, cada dos años, la Comisión de titulación elaborará un padrón de los do-

centes que presentará públicamente al colegio de profesores y colocará en los medios de comunicación digitales de la Universidad que sean accesibles al estudiantado.

- VII.** Conformar, con base en los criterios de inclusión y distribución equitativa, grupos de trabajo que coadyuven en las tareas del proceso de titulación, de conformidad y según lo requieran los programas educativos.
- VIII.** Colaborar con la Secretaría Académica o las autoridades correspondientes de las Unidades, en la planificación y organización para la emisión de la convocatoria de la opción programa de actualización profesional y el EGC.
- IX.** Designar asesores o coasesores internos o, en su caso, aprobar la propuesta de un asesor externo; así como designar a los lectores e integrantes del jurado del examen profesional. La Comisión de titulación recibirá una propuesta de jurado del examen profesional y la aprobará cuando la propuesta esté sustentada en los perfiles académicos idóneos. Cuando sea necesario, a fin de facilitar el proceso de titulación, designará cambios de asesor, lectores o jurado.
- X.** Registrar el proyecto de titulación del asesorado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega.
- XI.** Resolver, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, de acuerdo con principios normativos y éticos, los problemas académicos que se susciten en el proceso de titulación y en los relativos a los grupos de trabajo.
- XII.** Valorar las acciones involucradas en el proceso de titulación con base en criterios que garanticen óptimos niveles de calidad.
- XIII.** Integrar, actualizar, conservar y entregar al término de sus funciones al colegio de profesores un registro informático del proceso de titulación de cada estudiante, así como minutas de las sesiones de trabajo y de los productos elaborados como informe de la gestión realizada.

ARTÍCULO 8. Las funciones particulares de los integrantes de la Comisión de titulación serán:

- I.** Del presidente: convocar y presidir las reuniones de la Comisión de titulación y efectuar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de titulación.
- II.** Del secretario: participar en las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de titulación y en especial mantener actualizado el registro informático del proceso de titulación de cada estudiante, según la opción que corresponda, así como convocar y presidir la Comisión de titulación en caso de ausencia del presidente. Es también responsable de elaborar y preservar las minutas de las sesiones de la Comisión de titulación, las cuales deberán firmarse por los integrantes.
- III.** De los vocales: participar en las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de titulación. En el caso de que el secretario funja como presidente, uno de los vocales asumirá las funciones del secretario. La Comisión de titulación deberá sesionar preferentemente con todos sus integrantes, en casos excepcionales y justificables, operará hasta con tres de ellos.

ARTÍCULO 9. Los integrantes de la Comisión de titulación permanecerán en su cargo durante dos años.

- I. Los profesores que ocupen los cargos de secretario o de vocales podrán ser reelectos por un periodo adicional de dos años, mediante votación del colegio de profesores. Concluidas sus funciones, el profesor no podrá ser electo nuevamente para ser miembro de la Comisión de titulación, sino hasta transcurrido el mismo periodo durante el cual formó parte de ésta.
- II. En caso de que el secretario o vocales no concluyan su periodo, la Comisión de titulación convocará a elección para su relevo mediante el voto directo del colegio de profesores de la licenciatura, hasta concluir el tiempo restante del periodo vigente.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Examen General de Conocimientos (EGC) se integrará de la siguiente manera:

- I. La Comisión EGC estará integrada por un presidente y cinco académicos del colegio de profesores del programa educativo. Se integrará una Comisión EGC por cada licenciatura que considere esta opción de titulación.
- II. La función de Presidente la ejercerá en la Unidad Ajusco el coordinador del Área Académica a la que pertenezca el programa de licenciatura. En las Unidades, esta función la ejercerá un académico designado por la Secretaría Académica.
- III. Los integrantes de la Comisión EGC serán designados por la Secretaría Académica a propuesta del consejo interno de cada programa, incluyendo aquellos programas que no operen en la Unidad Ajusco.
- IV. Los profesores integrantes de la Comisión EGC deberán tener grado mínimo de licenciatura, dos años como docente en el programa y tener experiencia en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- V. No podrán formar parte de la Comisión EGC profesores que participen en más de dos comisiones institucionales.

ARTÍCULO 11. La Comisión EGC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, en conjunto con otras instancias académicas institucionales, el diseño, desarrollo, aplicación y calificación del EGC del programa educativo.
- II. Resguardar tanto el EGC como el banco de reactivos en coordinación con la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 12. Las funciones de la Comisión EGC serán:

- I. Convocar a los integrantes de las líneas o formas de organización curriculares para el desarrollo de las tareas relacionadas con la estructura del examen: tabla de especificaciones y diseño, revisión y adecuación de reactivos.
- II. Coordinar la elaboración de la guía de estudio para los sustentantes.
- III. Elaborar el instrumento de evaluación y coordinar el estudio piloto de la(s) versión(es) del examen.
- IV. Elaborar un instrumento socioeconómico que se aplique a los sustentantes del EGC.

- V. Reproducir y aplicar el examen en coordinación con las instancias correspondientes.
- VI. Informar a la Secretaría Académica y al consejo del programa educativo los resultados del proceso.
- VII. Mantener secrecía en el desarrollo del proceso de elaboración, reproducción, aplicación y revisión del EGC.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO

ARTÍCULO 13. Para obtener el título de licenciatura en las carreras que ofrece la Universidad, el egresado deberá:

- I. Cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber cubierto la totalidad de los créditos del programa de estudio correspondiente. b) Presentar constancia de liberación del servicio social, en los términos del *Reglamento para la prestación del Servicio Social de la Universidad Pedagógica Nacional*. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de titulación e instructivo del programa educativo respectivo.
- II. Registrar el proyecto de titulación, concluir el trabajo de titulación, obtener los votos aprobatorios de los lectores y el veredicto aprobatorio del jurado en el examen profesional en las opciones que así se requieran.
- III. Para la opción de Examen General de Conocimientos y programa de actualización profesional, haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 14. Sólo se podrá efectuar el proceso de titulación en la Unidad en donde se realizaron los estudios y para la licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO 15. El egresado de la Universidad realizará los trámites administrativos de titulación en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 16. El egresado de los programas de licenciatura en modalidad en línea, efectuará los trámites administrativos de titulación mediante los procedimientos y medios electrónicos que se establezcan para este fin o por las vías institucionales que la Universidad determine.

CAPÍTULO IV

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 17. Para obtener el título de licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional en cualquiera de los programas académicos vigentes, el egresado elegirá una de las siguientes opciones, que constan de un trabajo escrito y una réplica oral dirigidos por un asesor, con excepción de las dos últimas, que se realizan mediante convocatoria:

- I. Tesis
- II. Texto publicado
- III. Tesina:
 - a. Recuperación de la experiencia profesional
 - b. Historia de vida
 - c. Análisis de testimonio
 - d. Trayectoria formativa
 - e. Ensayo

- f. Monografía
- g. Informe académico
- IV.** Intervención e innovación:
 - a. Proyecto de intervención
 - b. Proyecto de intervención pedagógica
 - c. Proyecto pedagógico de acción docente
 - d. Proyecto de gestión escolar
 - e. Proyecto de desarrollo educativo
 - f. Proyecto de innovación educativa
 - g. Propuesta pedagógica
- V.** Trayectoria profesional
- VI.** Informe de intervención
- VII.** Examen General de Conocimientos
- VIII.** Programa de actualización profesional

Cada programa educativo en modalidad presencial, semipresencial y en línea definirá las opciones de titulación pertinentes a su proceso formativo y formulará un instructivo de titulación con los lineamientos y procedimientos a seguir para las opciones definidas, con apego al presente reglamento. Dicho instructivo deberá ser aprobado por el Consejo del programa y registrado en la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 18. Opción tesis. Es un trabajo escrito que implica un proceso de investigación en torno a un problema teórico o empírico en el campo de la educación. En la tesis se identifica un problema, se construye como objeto de estudio y se asume una postura metodológica a partir de determinados supuestos teóricos, para valorar una hipótesis; en el que se demuestre un manejo del tema y la formación disciplinar.

ARTÍCULO 19. Opción texto publicado. Es un documento en el que el egresado presenta un texto educativo de su autoría, publicado en una revista arbitrada o como capítulo de libro publicado por una editorial reconocida en el ámbito académico. En esta opción el trabajo de titulación consta por lo menos de dos secciones: la primera narra el contexto de producción del texto y la segunda incorpora el texto publicado de forma íntegra. No se reconocerá un texto en cuya coautoría participe algún docente de educación superior. El texto será de coautoría entre pares estudiantes. La extensión del documento estará determinada por cada programa educativo.

ARTÍCULO 20. Opción tesina. Es un documento escrito en torno a un problema educativo sobre el que se articula una reflexión, desde la descripción y análisis, que refleja el dominio que el estudiante posee sobre el tema en cuestión y el manejo de la bibliografía reciente; esta opción puede desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a. Recuperación de la experiencia profesional.** Se trata de un trabajo en el que se plasma la identificación de la experiencia profesional del sustentante en su actividad educativa. Comprende la narración contextualizada de su experiencia, así como la caracterización de los enfoques teóricos y metodológicos de su práctica educativa.
- b. Historia de vida.** Es un trabajo donde se presenta la trayectoria personal o profesional. Se trata de realizar

una reconstrucción histórico-contextual en primera persona, identificando las fuentes teóricas que le dan validez a los sucesos que se describen. Asimismo, debe contener un análisis, valoración y contrastación de los sucesos narrados.

- c. Análisis de testimonio.** Es un documento que tiene el propósito de presentar un suceso educativo en el que participó u observó el sustentante. El trabajo contiene la identificación del suceso y la reconstrucción objetiva del mismo, acompañada de las fuentes teóricas que permitan su validación.
- d. Trayectoria formativa.** El egresado presenta un trabajo de titulación en donde analiza las habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos que alcanzó en su formación profesional en alguno de tres momentos: el recorrido formativo en las distintas asignaturas o unidades curriculares del plan de estudios; la experiencia realizada en las prácticas profesionales; o las actividades implementadas durante la prestación del servicio social.
- e. Ensayo.** Es un documento que se caracteriza por presentar juicios personales sobre un tema educativo, cuya profundidad y extensión en el tratamiento son variables. En este trabajo se expresan concepciones y relaciones sobre un tema educativo y las interpretaciones que hace el autor. Debe estar fundamentado en información actual que permita apoyar y confrontar diversas perspectivas para obtener una síntesis propia.
- f. Monografía.** Es un estudio específico y exhaustivo sobre un tema educativo. El trabajo se debe realizar con profundidad, desde un punto de vista original, articulando la información de modo que se trascienda la mera acumulación de datos. Se utiliza fundamentalmente la investigación documental.
- g. Informe académico.** Es un documento que tiene la finalidad de presentar los resultados que el egresado obtiene, después de desarrollar actividades tendientes a modificar un aspecto del campo educativo. Consiste en una aproximación descriptiva, cuyo objetivo es exponer y definir con precisión las características y condiciones en que se presenta el fenómeno educativo seleccionado para su estudio.

ARTÍCULO 21. Opciones de intervención e innovación. Son propuestas que implican un conjunto de acciones intencionales y sistemáticas que buscan introducir nuevas formas de interacción en la práctica educativa para la mejora del proceso educativo.

- a. Proyecto de intervención.** El egresado presenta un trabajo de titulación mediante el cual, a partir de una indagación y un diagnóstico en un contexto específico, propone acciones para modificar procesos y prácticas educativas en distintos ámbitos; el texto refleja el dominio que el estudiante posee sobre la problemática en cuestión, su propuesta de intervención y un manejo de bibliografía reciente.

- b. Proyecto de intervención pedagógica.** Es un documento que expone una estrategia de trabajo propositiva que recupera la valoración de los resultados de la aplicación de la alternativa, en donde se resaltan aquellos aspectos teóricos, metodológicos e instrumentales que permitieron la explicación y el reconocimiento de su limitación y/o superación del problema docente planteado. En él se señalan las intervenciones del docente en el proceso de construcción de los contenidos escolares con los sujetos y los métodos.
- c. Proyecto pedagógico de acción docente.** Es un documento en donde se expone el conjunto de líneas de acción desarrolladas por el egresado, para enfrentar un problema significativo de su práctica docente en el aula o la escuela, en función de las condiciones, dilemas o conflictos, facilidades e incertidumbres que presentan.
- d. Proyecto de gestión escolar.** Es un documento en el que el egresado propone una intervención dirigida a mejorar la calidad de la organización, así como el funcionamiento de la institución educativa, donde se exponen el conjunto de acciones a realizar por el colectivo escolar, señala la forma de su organización, los recursos y los espacios escolares necesarios para crear un marco que permita el logro de los propósitos educativos.
- e. Proyecto de desarrollo educativo.** Es una propuesta en la cual se propone resolver un caso, una situación de mejora o un problema detectado en el proceso educativo, que es el motivo de la intervención. Implica el diagnóstico y contiene los fundamentos teórico-metodológicos de la acción innovadora, la estrategia, las condiciones particulares que llevarán a su aplicación, los recursos necesarios, los tiempos y las metas esperadas. Se origina y desarrolla en los ámbitos formal, no formal e informal.
- f. Proyecto de innovación educativa.** Es un trabajo donde el egresado propone la solución, disminución o mejora de un problema educativo (un qué) y propósitos definidos (un para qué). Se origina y desarrolla en distintos ámbitos y busca trascender el paradigma educativo tradicional dominante en los procesos educativos, con la intención de contribuir a mejorar la calidad de los mismos.
- g. Propuesta pedagógica.** Es un trabajo escrito, a partir de la práctica profesional, donde se reconocen las preocupaciones fundamentales del maestro o educador en relación con una dimensión particular de su ejercicio profesional. Implica la elección de un problema, su análisis y el planteamiento de una estrategia pedagógica propositiva, con la intención de reconocer la atención al problema planteado.

ARTÍCULO 22. Opción Trayectoria profesional. El egresado recupera reflexivamente su experiencia profesional en el campo educativo, vinculada a la formación recibida, y presenta un informe al respecto. Esta modalidad se presenta exclusivamente de forma individual y precisa de asesor. Para elegir esta opción

el egresado debe contar con una trayectoria o experiencia probada, en una o varias instituciones, por un periodo mínimo de 24 meses, no necesariamente consecutivos.

ARTÍCULO 23. Opción Informe de intervención. Es un documento que da cuenta de la implementación de un proyecto de intervención e incluye valoración de los resultados.

ARTÍCULO 24. Opción Examen General de Conocimientos. El egresado muestra en una evaluación escrita el nivel de dominio de los contenidos curriculares propios de la licenciatura que cursó. El proceso de titulación está sujeto a las siguientes reglas:

- I. Esta modalidad se presenta exclusivamente de forma individual y no precisa de asesor.
- II. Como respuesta a una Convocatoria emitida por las instancias correspondientes, el egresado deberá seguir el procedimiento de inscripción indicado en dicha convocatoria y presentar la documentación que en ella se le requiera.
- III. El egresado presenta el examen en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.
- IV. El procedimiento general para la titulación por Examen General de Conocimientos considera: convocatoria, examen, veredicto y toma de protesta en caso de veredicto favorable.

ARTÍCULO 25. Opción Programa de actualización profesional. El egresado participa en un programa, presencial, semipresencial o en línea, dirigido al desarrollo de habilidades o a la actualización de los saberes requeridos para su desempeño como profesional de la educación. El proceso de titulación está sujeto a las siguientes reglas:

- I. Esta modalidad se presenta exclusivamente de forma individual y no requiere de asesor. Para elegir esta opción el egresado debe haber cubierto el 100% de los créditos de su licenciatura, el servicio social y constancia de no adeudo en las instancias correspondientes, por lo menos 2 años antes de la convocatoria.
- II. El programa de actualización profesional está diseñado con base en las necesidades y demandas emergentes del campo profesional, con una duración mínima de 120 horas. Puede tener distintos alcances por unidad, región, estado y a nivel nacional.
- III. Como respuesta a una convocatoria emitida por las instancias correspondientes, el egresado participa en el programa; debe cumplir en tiempo y forma la totalidad de actividades formativas previstas en el programa, y presentar los productos de aprendizaje y evaluaciones requeridas.
- IV. El desempeño del egresado será evaluado y el resultado será inapelable. El egresado sólo podrá inscribirse dos veces en este tipo de programas.
- V. La Universidad no emitirá constancia alguna sobre la participación o aprobación del curso de actualización.
- VI. El procedimiento general de esta opción consiste en: convocatoria, participación en el programa, evaluación, veredicto y toma de protesta en caso de veredicto favorable.

CAPÍTULO V DEL PROCESO EN LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 26. El proceso de titulación incluirá diversos procedimientos, según las opciones de titulación y las particularidades de las modalidades de las licenciaturas: presencial, semipresencial o en línea.

ARTÍCULO 27. El proceso de titulación dará inicio con la elección, por parte del estudiante o egresado, de una opción de titulación que se encuentre dentro de su programa educativo, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. El proceso se realizará de manera individual, salvo en las opciones de tesis, donde el número máximo de participantes será de dos.
- II. El o los egresados deberá(n) cumplir con los requerimientos establecidos en el presente reglamento para la opción de titulación que haya(n) elegido.
- III. El egresado, si así lo considera, podrá cambiar la opción de titulación en dos ocasiones, previa notificación a la Comisión de titulación.

ARTÍCULO 28. Los egresados de los programas presenciales, semipresenciales y en línea dirigirán al responsable del programa educativo el formato de registro del trabajo de titulación, recibirán asesoría, desarrollarán su trabajo de titulación y lo someterán a revisión de los lectores para obtener los dictámenes con los votos aprobatorios.

- I. El procedimiento indicado se realizará de manera presencial o electrónica a través de los medios institucionales establecidos.
- II. El examen profesional se efectuará de forma presencial o a través de los medios electrónicos establecidos según las necesidades del sustentante.

ARTÍCULO 29. De acuerdo con la opción de titulación elegida, al final del proceso se tomará la protesta de ley. Con ello culmina el proceso de titulación.

CAPÍTULO VI DE LA ASESORÍA

ARTÍCULO 30. La asesoría es un proceso de acompañamiento que tiene como finalidad apoyar, guiar y retroalimentar al asesorado en la producción de su trabajo de titulación así como en el recorrido para la obtención del título. Es un proceso de comunicación e interacción entre asesor y asesorado, basado en criterios profesionales, académicos y de respeto mutuo.

La asesoría se ejerce con base en la formación del asesor, así como su experiencia académica o profesional en las líneas de formación acordes con la temática del trabajo de titulación.

Para ser asesor interno de un trabajo de titulación será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de la Universidad y tener como mínimo seis meses de antigüedad en la institución.
- II. Tener título de licenciatura.

ARTÍCULO 31. La Comisión de titulación podrá designar a un asesor externo a la Universidad a solicitud del estudiante o egresado, previa justificación escrita mediante carta dirigida a la Comisión de titulación. El asesor externo deberá tener grado de licenciatura, ser profesor de una institución de educación superior y contar con el perfil requerido para asesorar al estudiante o egresado.

ARTÍCULO 32. Una vez que el asesor considere concluido el trabajo de titulación notificará a la Comisión de titulación. Ante ello, la Comisión de titulación:

- I. Designará a tres lectores que dictaminarán el trabajo de titulación.
- II. El asesor en acuerdo con el egresado podrá proponer a los lectores.
- III. En el caso de que el trabajo haya sido realizado por dos egresados de distintas licenciaturas, las Comisiones reconocerán al asesor común y propondrán un solo grupo de lectores.

ARTÍCULO 33. Serán funciones del asesor:

- I. Apoyar y dirigir al asesorado, así como colaborar en el desarrollo integral del proceso de titulación, cuidando el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en las opciones de este reglamento.
- II. Notificar a la Comisión de titulación la conclusión del trabajo de titulación, y participar en el examen profesional como miembro del jurado.

ARTÍCULO 34. En la Universidad se reconocen tres tipos de asesoría:

- I. Asesoría individual, en la que un asesor acompaña a un asesorado a lo largo de la elaboración del trabajo de titulación y durante todo el proceso que culmina con el examen profesional.
- II. Coasesoría, en la que dos académicos de la Universidad a solicitud del asesorado, previa autorización de la Comisión de titulación, lo acompañan durante la elaboración del trabajo de titulación hasta su culminación en el examen.
- III. Asesoría especializada, en la que un académico colabora para cubrir un requerimiento específico para el desarrollo del trabajo de titulación. En este caso, el asesor solicitará la asesoría especializada a través de la Comisión de titulación, expone argumentos que requieren de la contribución del especialista.
- IV. La Comisión de titulación emitirá una constancia de asesoría especializada.

CAPÍTULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 35. El cambio de asesor y la renuncia a la asesoría seguirá el procedimiento marcado en el instructivo de titulación de cada programa. La solicitud deberá ser aprobada por la Comisión de titulación.

ARTÍCULO 36. Cuando un trabajo se realice por dos egresados de diferente licenciatura, el formato de registro deberá presentarse en las dos Comisiones que correspondan. Ambos egresados serán coautores.

ARTÍCULO 37. Los lectores deberán contar con título de licenciatura. Un lector puede ser:

- I. Interno: personal docente de la Universidad.
- II. Externo: en cuyo caso debe ser profesor activo de una institución de educación superior y contar con experiencia en el tema.
- III. Cada lector elaborará un dictamen y emitirá un voto y lo presentará en forma individual a la Comisión de titulación.
- IV. Como conclusión del dictamen, el lector emitirá uno de los siguientes votos:
 - a. Aprobado.
 - b. Condicionado.
 - c. No aprobado.
- V. Cada lector deberá entregar su dictamen en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del trabajo de titulación.
- VI. Es tarea de los lectores revisar que el trabajo de titulación cumpla con los criterios académicos establecidos. En caso de identificar plagio o uso indebido de la información deberá asentarse en el dictamen y el voto será "No aprobado".
- VII. Cuando se trate del dictamen de un trabajo realizado por dos egresados de distintas licenciaturas, se seguirá la ruta establecida en el instructivo correspondiente.

ARTÍCULO 38. Cuando el voto derivado del dictamen sea condicionado o no aprobado la nueva versión del trabajo de titulación deberá atender las observaciones e indicaciones de corrección que el lector haya consignado en su dictamen.

- I. El asesorado contará con un plazo no mayor a 60 días hábiles para presentar una nueva versión de su trabajo de titulación ante los lectores.
- II. Después de este periodo y si el trabajo de titulación recibe nuevamente observaciones que indiquen correcciones, el asesorado tendrá una nueva prórroga, equivalente a 60 días hábiles para la entrega del trabajo final, y los lectores 20 días hábiles para cada lectura.
- III. Si al término de las dos prórrogas el asesorado no presenta una nueva versión del trabajo de titulación, la Comisión cancelará el registro y dejará sin efecto las obligaciones del asesor y de los lectores asignados. La Comisión emitirá constancias al asesor y a los lectores por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 39. Para llevar a cabo el examen profesional es indispensable que los lectores hayan otorgado dictamen aprobatorio, y se tomará en cuenta que:

- I. En el examen profesional participarán como jurado los lectores.
- II. La réplica del trabajo de titulación elaborado por dos egresados será individual, en horario sucesivo ante el mismo jurado.
- III. Cuando el trabajo de titulación haya sido realizado por dos egresados de distintas licenciaturas, las Comisiones designarán el jurado conjuntamente.

ARTÍCULO 40. La conformación del jurado y las funciones particulares de sus integrantes serán:

- I. Del presidente: presidirá el examen, participará en el interrogatorio y deliberará, suscribirá el acta de examen profesional, leerá el veredicto y tomará la protesta al sustentante.
- II. Del secretario: participará en el interrogatorio, deliberará y llenará, suscribirá y leerá el acta de examen profesional. En caso de que el veredicto de examen sea "Suspendido", redactará las observaciones y sugerencias para el egresado.
- III. Del vocal: participará en el interrogatorio y la deliberación, suscribirá el acta.
- IV. Del suplente: sustituirá a algún integrante titular del jurado en caso de ausencia, o participará en el interrogatorio cuando el presidente haga extensiva la invitación.
- V. En caso de ausencia de dos de los integrantes del jurado –presidente, secretario o vocal–, alguno de los integrantes de la Comisión de titulación, el responsable del programa o el Coordinador del Área Académica correspondiente podrán sustituir al titular faltante.
- VI. En el examen profesional, el asesor sólo podrá ser designado como secretario o vocal.

ARTÍCULO 41. Para la realización del examen profesional el sustentante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13, fracciones I y II del presente reglamento, y con la aprobación del trabajo de titulación en la opción respectiva. El sustentante deberá entregar los ejemplares, impresos y/o digitales, a las instancias que señale la Subdirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 42. El examen profesional consistirá en la exposición oral del trabajo de titulación y la réplica del mismo.

ARTÍCULO 43. El examen profesional será público o cerrado a solicitud del sustentante.

ARTÍCULO 44. Concluido el examen profesional, el jurado deliberará en privado y emitirá su veredicto, con carácter de inapelable, y de acuerdo con los siguientes términos:

- I. Aprobado con mención honorífica por unanimidad del jurado, cuando el sustentante haya mostrado excelente calidad académica tanto en su trabajo de titulación como durante el desarrollo del examen, y tenga un promedio mínimo general de nueve en sus estudios.
- II. Aprobado por unanimidad, cuando el sustentante sea aprobado por los tres integrantes del jurado, al demostrar amplio dominio de los contenidos expuestos en el examen y haber presentado un trabajo de titulación que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos.
- III. Aprobado por mayoría, cuando el sustentante sea aprobado por dos de los tres integrantes del jurado, al haber demostrado dominio suficiente de los contenidos expuestos en el examen.
- IV. Suspendido, cuando el sustentante no sea aprobado por dos de los tres integrantes del jurado. Este veredicto se emitirá cuando el sustentante no haya demostrado capacidad tanto en la réplica oral como en conocimientos relativos al tema de su trabajo de titulación.

ARTÍCULO 45. Si el veredicto del jurado es Aprobado con mención honorífica, Aprobado por unanimidad o Aprobado por mayoría, el Secretario procederá a leer el acta y el Presidente tomará al sustentante la protesta de ley.

ARTÍCULO 46. El sustentante de un examen suspendido tendrá una única oportunidad adicional de presentar el examen profesional, con el mismo trabajo de titulación, en un plazo no mayor a 60 días hábiles. En caso de ser suspendido por segunda ocasión, deberá iniciar de nuevo el proceso de titulación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS OPCIONES QUE OCURREN BAJO CONVOCATORIA

ARTÍCULO 47. En las opciones de Examen General de Conocimientos y Programa de actualización profesional el proceso de titulación se iniciará con una Convocatoria publicada por la Universidad con los requisitos que deben cumplir los candidatos, la documentación que deben presentar, el lugar, fecha y periodo en los que se efectuarán los trámites, así como el calendario de las actividades correspondientes hasta su conclusión. El registro y la valoración adoptan formas específicas en cada opción.

ARTÍCULO 48. Para la opción de Examen General de Conocimientos, la Secretaría Académica emitirá una convocatoria pública para los egresados de las licenciaturas que la tienen como opción de titulación, en la que se especificarán los requisitos, las características y el calendario del proceso. Para ello la Secretaría Académica actuará en coordinación con las Comisiones de los distintos EGC en la Universidad. Los procedimientos para el egresado serán:

- I. Pre-registro en la página electrónica que se indica en la convocatoria.
- II. Descargar de la página electrónica la Guía y el material de estudio.
- III. Contestar el cuestionario socioeconómico y/o el instrumento que se le solicite.
- IV. Asistir a la oficina de Servicios Escolares con la documentación indicada en la convocatoria, para su validación.
- V. Se publicará en el listado con los folios el resultado del examen.
- VI. El veredicto con carácter de inapelable, será "Aprobado" o "No aprobado".
- VII. Servicios Escolares emitirá el acta de examen, y comunicará a los participantes aprobados el día, hora y lugar de la toma de protesta.

ARTÍCULO 49. Para la opción de Programa de Actualización Profesional, Secretaría Académica emitirá una convocatoria pública para la inscripción de los egresados. El programa deberá estar aprobado por el Consejo Interno del programa educativo. En el caso de las Unidades UPN se actuará con las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 50. El egresado deberá haber aprobado en su totalidad el programa en los términos en que éste señala, a partir del cual se dará un veredicto que será único e inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UPN, Órgano informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional*.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento General para la Titulación Profesional de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional vigente, mismo que fue aprobado en la LXVII Sesión del Consejo Académico de fecha 6 de julio de 2000, y se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en curso antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán hasta su total resolución conforme al Reglamento General para la Titulación Profesional de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional.

CUARTO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Universidad o en la instancia correspondiente en cada Unidad.

QUINTO. El presente Reglamento se dictaminó en la 128 Sesión Ordinaria del Consejo Académico, celebrada el 12 de junio de 2018 y se aprobó por la C. Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, Dra. Rosa María Torres Hernández, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 1978.

"Educar para Transformar".

Dra. Rosa María Torres Hernández
Rectora



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona.

Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Condicionar la presentación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

Espiar a una persona mientras ésta seambia de ropa o está en el sanitario.



Preguntar a una persona sobre su vida sexual.



Hacer regalos, dar preferencias o manifestar interés sexual por una persona.

CERO TOLERANCIA en la SEP a las conductas siguientes que contravienen la Regla de Integridad "Comportamiento Digno"

Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.

Realizar señales sexualmente sugerentes.

Emitir expresiones que denigren a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Exhibir o enviar representaciones gráficas u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o cuerpo con connotación sexual.

Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.



Mostrar conductas para someter a una persona a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

